

**Aplicación Presupuestaria 19.04.231F.751**

<b>4.-Proyectos de creación de plazas para personas con enfermedad de Alzheimer y otras demencias y otras actuaciones del Plan de Acción para las Personas Mayores.</b>	<b>C.A. / C.L.</b>	<b>M.T.A.S.</b>
<b>San Martín de Trevejo (Cáceres)</b> Estancias Diurnas	89.555,00 €	60.445,00 €
<b>Villafranca de los Barros (Cáceres)</b> Centro de Día	60.909,00 €	60.899,00 €
<b>Total</b>	<u>150.464,00 €</u>	<u>121.344,00 €</u>

**Aplicación Presupuestaria 19.04.231F.459 /452**

<b>5.-Programa de apoyo económico al cuidado de personas mayores dependientes en su hogar.</b>	<b>C.A./C.L.</b>	<b>M.T.A.S.</b>
	310.823,50 €.	310.823,50 €.
<b>Total</b>	<u>310.823,50 €.</u>	<u>310.823,50 €.</u>
<b>SUMA TOTALES</b>	<b><u>2.282.957,50 €</u></b>	<b><u>2.186.069,50 €</u></b>

**CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y TRABAJO**

*ORDEN de 27 de enero de 2006 sobre la modificación de condiciones de proyectos acogidos al Decreto 43/2001, de 20 de marzo, correspondiente a 3 expedientes.*

El Decreto 43/2001, de 20 de marzo, constituye un instrumento destinado a fomentar las iniciativas empresariales de las Pequeñas y Medianas empresas extremeñas, y atribuye determinadas funciones a la Consejería de Economía y Trabajo.

Presentadas las solicitudes empresariales para acogerse a los incentivos del Decreto 43/2001, de 20 de marzo, y tramitadas las mismas de conformidad con la legislación que les afecta, vistas la

propuestas de la Dirección General de Promoción Empresarial e Industrial, al amparo de lo dispuesto en el artículo 13 del Decreto anteriormente citado he tenido a bien disponer que:

Primero. Condiciones modificadas.

En el Anexo I se relacionan los expedientes cuya condiciones han sido modificadas, describiéndose la totalidad de los cambios autorizados en las correspondientes resoluciones individuales.

Segundo. Resoluciones individuales

1. La Dirección General de Promoción Empresarial e Industrial notificará individualmente a las empresas las condiciones generales, particulares y especiales que afectan a cada proyecto mediante las correspondientes resoluciones individuales.

2. La resolución sobre concesión de beneficios que sea expedida por aplicación de lo dispuesto en la presente Orden no exime a las empresas de cumplir los requisitos y obtener las autorizaciones administrativas que, para la instalación o modificación de las industrias, exijan las disposiciones legales vigentes, nacionales o comunitarias, así como las ordenanzas municipales.

3. Los titulares de las subvenciones concedidas por la presente Orden quedan sujetos a lo establecido sobre justificación de encontrarse al corriente de sus obligaciones fiscales y frente a la Seguridad Social en el Decreto 77/1990, de 16 de octubre, y Decreto 17/1993, de 24 de febrero, y Decreto 50/2001, de 3 de abril, que lo modifican.

#### DISPOSICIONES ADICIONALES

1. El libramiento de los fondos correspondientes a las subvenciones previstas en la presente disposición quedará condicionado a

la existencia de crédito suficiente en el momento en que hayan de realizar los pagos.

2. El abono de las subvenciones a que dé lugar la presente Orden quedará sometido a la tramitación y aprobación del oportuno expediente de gasto.

3. Los pagos resultantes de las certificaciones de subvención aprobada tendrán el carácter de pagos a cuenta, sujetos a rectificaciones y sin suponer en forma alguna aprobación y recepción de las inversiones que comprendan.

El beneficiario estará obligado a reintegrar las cantidades que hubiera recibido, con abono de los intereses legales correspondientes y del recargo y sanciones, si proceden, en que incurrieran, caso de incumplimiento de las condiciones establecidas tanto en la norma vigente, como en la resolución individual.

Mérida, a 27 de enero de 2006.

El Consejero de Economía y Trabajo,  
MANUEL AMIGO MATEOS

### ANEXO I

EXPEDIENTE	EMPRESA	CALIFICACIÓN ANTERIOR		CALIFICACIÓN MODIFICADA	
Orden de 2-07-02 (DOE de 23-07-02)					
IA-01-0354-1	IRIS EYEX, SERV. PROD. Y SERV. AUDIOVISUALES, S.L.	INVERSIÓN SUBVENCIONABLE:	195.943,79	INVERSIÓN SUBVENCIONABLE:	184.433,55
		SUBVENCIÓN:	58.780,00	SUBVENCIÓN:	55.330,00
Orden de 30-04-04 (DOE de 20-05-04)					
IA-03-0169-1	SERRADILLA MUÑOZ, JOSÉ VICENTE.	INVERSIÓN SUBVENCIONABLE:	179.131,92	INVERSIÓN SUBVENCIONABLE:	165.548,51
		SUBVENCIÓN:	41.200,00	SUBVENCIÓN:	38.080,00
Orden de 14-11-03 (DOE de 11-12-03)					
IA-03-0218-2	ACOREX, S.C.L.	INVERSIÓN SUBVENCIONABLE:	238.462,78	INVERSIÓN SUBVENCIONABLE:	218.087,25
		SUBVENCIÓN:	66.770,00	SUBVENCIÓN:	61.060,00

**RESOLUCIÓN de 20 de enero de 2006, del Servicio de Ordenación Industrial, Energía y Minas de Badajoz, autorizando el establecimiento de instalación eléctrica.**  
Ref.: 06/AT-010177-016515.

Visto el expediente incoado en este Servicio a petición de: Iberdrola Distribución Eléctrica, S.A. con domicilio en: Cáceres, C/ Periodista Sánchez Asensio, 1 solicitando autorización administrativa y

cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el artículo 128 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre (B.O.E. 27-12-2000), así como lo dispuesto en la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico:

Este Servicio ha resuelto:

Autorizar a Iberdrola Distribución Eléctrica, S.A. el establecimiento de la instalación eléctrica, cuyas principales características son las siguientes: